



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00083-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso con el escrito presentado el día 08 de Marzo de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta que subsana los defectos de la demanda señalados por el Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 21 de 2021

**Firmado Por:**

**BENILDA MARIA CRIALES RINCON**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cecaa05617a9e14ff6485d2674a5ef9ca607486ae647abffc4e66893a3e0d437**

Documento generado en 21/04/2021 05:12:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00083-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **SOCIEDAD EXPORTACIONES AGROCARIBEÑA S.A.S NIT: 900.557.063, ALEJANDRA MARGARITA SALAZAR LOBO C.C. No. 1.140.875.496 Y OSCAR JAVIER PEREZ ROJAS C.C. No. 13.512.541**, y a favor de **BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4**; Por la suma de \$64.046.786.oo, contenida en el Pagare No. 900557063-1 el cual contiene las siguientes obligaciones:

Por la suma de \$23.670.319.oo, por concepto de capital, contenida en la Obligación No. 554865947, correspondiente a crédito.

Por la suma de \$29.995.068.oo, por concepto de capital, contenida en la Obligación No. 459726617, Correspondiente a Crédito Rotativo.

Por la suma de \$3.256.344.oo, por concepto de capital, contenida en la Obligación No. 125289934, correspondiente a Sobregiro.

Por la suma de \$5.208.501.oo, por concepto de capital, contenida en la Obligación No. 5051, correspondiente a Tarjeta de Crédito.

Por la suma de \$1.916.555.oo, por concepto de capital, contenida en la Obligación No. 4651, correspondiente a Tarjeta de Crédito, más la suma de \$6.385.995.oo, correspondiente a intereses moratorios causados, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y los que se llegaran a causar a partir del día 20 de Enero de 2021 sobre cada suma de capital antes señaladas hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e230916f06352a2768aad1ae163e44240285a350eac4543ecc7a1d36ec51fe3d**

Documento generado en 21/04/2021 05:18:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**